Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **INVICTA CONSULTORES**
DEMANDADO: **CARLOS ALBERTO BEJARANO LANCHEROS**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00819-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de INVICTA CONSULTORES S.A.S identificado NIT. 901.021.757-5, contra CARLOS ALBERTO BEJARANO LANCHEROS, identificado con el número de cedula de ciudadanía número 2.948.413, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré 000036 del 21 de febrero de 2018:

Por la suma de seis millones trescientos diecinueve mil pesos ($6.319.000) por concepto de capital. Más un millón cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos ($1.466.732) por concepto de intereses corrientes causados desde el 21 de febrero de 2018 hasta el 30 de marzo der 2019.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 31 de marzo de 2019 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) contra CARLOS ALBERTO BEJARANO LANCHEROS, identificado con el número de cedula de ciudadanía número 2.948.413, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) contra CARLOS ALBERTO BEJARANO LANCHEROS, identificado con el número de cedula de ciudadanía número 2.948.413, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.258.838 para actuar en nombre y representación propia.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva **01 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **061** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO